

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 79- 2022- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 23 de noviembre de 2022

VISTO;

La Carta N° 021-JD. SITAPAM-2022, la Resolución de Gerencia General N° 050-2022-EPS MARAÑÓN SA, la Carta N° 01-2022-PCN/EPS MARAÑÓN SA, La carta N° 02-2022-PCN/EPS MARAÑÓN SA, La Carta N° 03-2022-PCN/EPS MARAÑÓN SA, Informe N° 069-2022-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., Informe N° 140-2022-CONTAB, /EPS MARAÑÓN SA, el Informe N° 01-2022-PCN/EPS MARAÑÓN SA/; y,

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, con fecha 25 de Julio del 2022, mediante Carta N° 021-JD. SITAPAM-2022, los trabajadores de EPS MARAÑÓN SA, representado por la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado Trabajadores- SITAPAM Sr. Benjamín Álvarez Fernández, presentan su pliego de reclamos para el periodo 2023.

Que, el capítulo VI del Título III referente a derechos colectivos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (5 de julio de 2013) y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (14 de junio de 2014), dispone que se encuentran vigentes y son de aplicación común a todos los regímenes laborales generales de las entidades (Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y 1057-CAS), salvo lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, el procedimiento de negociación colectiva el mismo que se sujeta a las normas del régimen de la Ley del Servicio Civil, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 30057).

Que, en efecto, debemos señalar que el inicio del procedimiento de la negociación colectiva se da con la presentación del pliego de reclamos ante el jefe de Recursos Humanos de la entidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014 PCM. Posteriormente, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, continuando con el procedimiento dispuesto por los artículos 72 y 73 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, referentes a las etapas de trato directo y conciliación.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 050-2022-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 02 de setiembre del 2022, se conforma la Comisión Negociadora para la

atención del pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado-SITAPAM, para el año 2023, integrada por (03) miembros titulares y (03) suplentes Representantes de la empleadora EPS MARAÑÓN y (03) miembros titulares y (03) suplentes Representantes del Sindicato de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado-Trabajadores SITAPAM.

Que, mediante cartas N° 01-2022-PCN/EPS MARAÑÓN SA y N° 03-2022-PCN/EPS MARAÑÓN SA, se cita para instalación de la mesa de trato para el día 08 de setiembre del 2022, contando con el Quorum reglamentario instalada la mesa de Trato Directo, se acuerda organizar el trabajo de siguiente manera: Primera Reunión, el 08 de setiembre del 2022, Instalación de la mesa de trato, análisis del contexto en el que se desarrolla la negociación colectiva, abordamiento de cláusulas con acuerdos ratificados (continuidad). Segunda Reunión, el 15 de setiembre del 2022, abordamiento de las cláusulas controversiales y Tercera Reunión el 22 de setiembre 2022, abordamiento de cláusulas delimitativas y obligacionales, elaboración de acta final de la negociación colectiva, por cada reunión se firmaron actas las mismas que son parte integrante de la presente Resolución.

Que, con fecha 22 de setiembre del 2022, se firmó el acta final de acuerdos entre la EPS MARAÑÓN SA y el Sindicato de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado-SITAPAM, para el año 2023, en el marco de lo dispuesto por el artículo 57 del TUO de Relaciones Colectivas de trabajo, la misma que consta de Treinta (30) cláusulas normativas, dos (02) cláusulas sin acuerdo, dos (02) cláusulas delimitativas y una (01) cláusula obligacional.

Que, mediante Informe N° 01-2022-PCN/EPS MARAÑÓN SA/CAFB, de fecha 22 de noviembre del 2022, la comisión negociadora hace llegar el acta de instalación, el acta de continuación y el acta final de acuerdos del Pliego de Reclamos, presentado por SITAPAM para el año del 2023 y demás actuados, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por lo que; uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acta final de acuerdos la misma que es parte integrante de la presente resolución, firmada por la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado-Trabajadores SITAPAM, para el año 2023, la misma que consta de Treinta (30) cláusulas normativas, dos (02) cláusulas sin acuerdo, dos (02) cláusulas delimitativas y una (01) cláusula obligacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Zonal de Trabajo-Jaén, a la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores de Agua Potable y

Alcantarillado Trabajadores-SITAPAM y a los Gerentes de Línea y demás Oficinas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EPS MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Cynthia M. Ríos Ruiz
GERENTE GENERAL

**ACTA FINAL DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE
RECLAMOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO MARAÑÓN - "SITAPAM" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.**

En la ciudad de Jaén, siendo las 14.30 horas del día 22 de setiembre del año 2022, se reunieron en la sala de reuniones de Gerencia General, los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de reclamos 2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores de Agua y Alcantarillado Marañón (SITAPAM), reconocida por Resolución de Gerencia General N° 050-2022-EPS MARAÑÓN SA, y conformada de la siguiente forma:

Representantes de la empleadora EPS MARAÑÓN SA.

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Abog. Cesar Alberto Flores Berríos	Gerencia de Asesoría Jurídica
Miembro	CPC. Miguel Ángel Atoche Hidalgo	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	CPC. Marino Soto Herrera	Oficina de Recursos Humanos
SUPLENTES	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
Presidente	CPC. Faustino Ramírez Mas	Gerencia Comercial
Miembro	Ing. Yonel Homero Moloch Quiroz	Gerencia de Operaciones
Miembro	CPC. Edgar Eduardo Baca Castillo	Oficina de Contabilidad

Representantes del Sindicato de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado Trabajadores- SITAPAM.

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS
Miembro	Benjamín Álvarez Fernández.
Miembro	Jhony Leonardo Monteza.
Miembro	Roosevelt Isidro Tarrillo Vásquez.
SUPLENTES	APELLIDOS Y NOMBRES
Miembro	Edgar Jhony Zavaleta Figueroa.
Miembro	Elver Dávila Bustamante.
Miembro	Jorge Enrique Hernández Llamo.

Con la finalidad de elaborar el ACTA FINA DE ACUERDOS de la comisión negociadora del pliego de reclamos del sindicato de trabajadores de agua potable y alcantarillado MARAÑÓN-"SITAPAM" correspondiente al año 2023 , en virtud de lo dispuesto por el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014 PCM, señalando que el inicio del procedimiento de la negociación colectiva se da con la presentación del pliego de reclamos ante el jefe de Recursos Humanos de la entidad entre el 1 de noviembre y 30 de enero del siguiente año, de acuerdo a lo establecido. Posteriormente, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, continuando con el procedimiento dispuesto por los artículos 72 y 73 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, referentes a las etapas de trato directo y conciliación.

En este acto se reitera que con Resolución de Gerencia General N° 40-2022-EPS MARAÑÓN SA, el miembro titular Representante de la Empleadora, CPC. Marino Soto Herrera, se encuentra de Licencia sin goce de remuneraciones por lo que corresponde reemplazarlo por su suplente el CPC. Edgar Eduardo Baca Castillo.

Contando con el Quorum reglamentario se procede a desarrollar la reunión, dando cuenta que, en la reunión de instalación de la mesa de trato directo, se organizó el trabajo de la comisión de la siguiente manera:

PRIMERA REUNIÓN: 08 de setiembre del 2022, Instalación de la mesa de trato, análisis del contexto en el que se desarrolla la negociación colectiva, abordamiento de cláusulas con acuerdos ratificados.

SEGUNDA REUNIÓN: 15 de setiembre del 2022, abordamiento de las cláusulas controversiales.

TERCERA REUNIÓN: 22 de setiembre 2022, abordamiento de cláusulas obligacionales y delimitativas, elaboración de acta final de la negociación colectiva.

Estas reuniones se desarrollaron como estaban programadas y como producto se han elaborado dos (02) actas parciales con acuerdos del 08 y 15 de setiembre del 2022 y el acta final que consolida las actas anteriores y los acuerdos del 22 de setiembre del 2022.

Además, se cursaron las Cartas 02-2022-PCN/EPS MARAÑÓN SA/CAFB y 03-2022-PCN/EPS MARAÑÓN SA/CAFB, dirigidas a la Oficina de Desarrollo y presupuesto, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente solicitando el estado presupuestal, económico-financiero, marco en el que se desarrolla la negociación colectiva.

Con Informe N° 069-2022-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A. la CPC. Johana D. Peltroche Llanos, jefe de Oficina de Desarrollo y Presupuesto, comunica el estado presupuestal del presente año (de enero a julio real y de agosto a diciembre proyectada) y del año fiscal 2023 proyectada, tomando en cuenta la ejecución del año 2018, 2019 y 2021, tanto en ingresos como en gastos, según el siguiente detalle:

EJECUCION DE INGRESOS	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2021	AÑO 2022	PROYECCION 2023
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	6,548,049.65	7,625,345.51	9,413,944.85	12,426,345.09	14,546,219.74
OTROS INGRESOS	38,193.40	91,884.32	156,801.08	20,000.00	30,000.00
SALDO DE BALANCE RDR	782,922.00	2,280,959.00	2,637,325.00	3,140,004.00	7,241,909.73
TOTAL	7,369,165.05	9,998,188.83	12,208,070.93	15,586,349.09	21,818,129.47

EJECUCION DE GASTOS	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2021	AÑO 2022	PROYECCION 2023
2.1 PERSONAL	2,781,845.77	3,451,686.48	3,408,767.95	3,450,944.51	4,141,133.41
2.2 OTRAS PRESTACION	6,000.00	24,000.00	80,000.00	64,000.00	68,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,060,322.04	3,243,084.48	4,235,420.24	3,994,685.57	5,392,825.52
2.5 OTROS GASTOS	180,065.82	118,807.23	286,692.39	428,914.70	514,697.64
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	59,971.58	464,058.25	237,831.46	726,018.16	1,089,027.24
TOTAL	5,088,205.21	7,301,636.44	8,248,712.04	8,664,562.94	11,205,683.81

Así mismo, mediante Informe N° 140-2022-CONTAB, /EPS MARAÑÓN SA, el CPC Edgar Baca Castillo, hace llegar el dictamen económico financiero al 31 de Julio del 2022, en donde el estado de resultados integrales a la fecha reporta una pérdida negativa de S/. 1,577,235.00 y para fin de año se proyecta una perdida negativa ascendente a S/ 3,295,613.00. Esta situación está determinada por la activación (activo fijo) de la obra mejoramiento y

Ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Jaén del departamento de Cajamarca.

Tomando en consideración los antecedentes y documentos de generados, después de un debate alturado en las tres (03) sesiones desarrolladas, se llegaron a los siguientes acuerdos:

CLAUSULA PRIMERA. - MODIFICAR para el año 2023 los puntos 1, 3, 4 y 5 y **RATIFICAR** para el año 2023 el punto 2 de la Convención Colectiva de Trabajo del Año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La Empresa se COMPROMETE en implementar y ejecutar el acuerdo tomado en Convenio Colectivo de Trabajo 2022. en cuanto a la categorización, ordenamiento y escala remunerativa según estructura orgánica vigente, para uniformizar el ingreso económico de los trabajadores por calidad de trabajo, por áreas y niveles.

ACUERDO: La Empresa se COMPROMETE en gestionar en el primer trimestre del año 2023 y ejecutar el acuerdo tomado en Convenio Colectivo de Trabajo 2022. en cuanto a la categorización, ordenamiento y escala remunerativa según estructura orgánica vigente, para uniformizar el ingreso económico de los trabajadores por calidad de trabajo, por áreas y niveles.

2. Las partes convienen en que la asignación vacacional y las gratificaciones por fiestas patrias y fiestas navideñas, se mantengan en el 100% de la remuneración bruta, tal como se viene otorgando a todos los trabajadores de la empresa que figuren en planilla. Asimismo, el pago de vacaciones debe cumplirse de acuerdo al mes Programado, si en caso el trabajador solicite postergación o fraccionamiento, el descanso físico será con mutuo acuerdo con el representante legal de la empresa, y según la necesidad del servicio.

ACUERDO RATIFICADO: La Empresa se COMPROMETE en que la asignación vacacional y las gratificaciones por fiestas patrias y fiestas navideñas, se mantengan en el 100% de la remuneración bruta, tal como se viene otorgando a todos los trabajadores de la empresa que figuren en planilla. Asimismo, el pago de vacaciones debe cumplirse de acuerdo al mes programado, si en caso el trabajador solicite postergación o fraccionamiento, el descanso físico será de mutuo acuerdo con el representante legal de la empresa, y según la necesidad del servicio.

3. La empresa conviene en suministrar los insumos necesarios y suficientes (útiles de limpieza, desinfectantes, desintoxicantes e indumentaria de protección) de acuerdo a Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, a todos los trabajadores SINDICALIZADOS en SITAPAM que realizan labores de aguas servidas y también a los que tengan contacto con insumos químicos.

Respecto a la indumentaria de protección para el personal obrero, se debe cumplir respetando las normas de seguridad Industrial y salud ocupacional, para tal efecto debe implementarse y ponerse en práctica el IPERC (Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles), así como el Mapa de Riesgos, para tal efecto, se detalla la relación de la indumentaria para el año 2023 indicando que la entrega debe realizarse, una, en el mes de Enero 2023 y la otra, en el mes de Julio 2023, el cual es como sigue:

It.	Descripción	Un.Med.	Cant.
1	Botas de jebe c/ punta acero	Par	2
2	Botín de seguridad de cuero c/ punta acero	Par	2
3	Camisa manga larga en tela oxford color celeste	Unidad	4
4	Casco de seguridad	Unidad	2
5	Chaleco en tela drill semipesado color celeste	Unidad	2
6	Gorro tipo legionario en tela drill color azul marino	Unidad	4
7	Guantes industriales de latex / cuero	Par	4
8	Lente de protección luna oscura	Unidad	2
9	Pantalón Jeans semipesado color azul	Unidad	4
10	Polo manga corta en tela piqué c/ cuello redondo color plomo	Unidad	4
11	Polo manga larga en tela piqué c/ cuello redondo color plomo	Unidad	4
12	Poncho impermeable	Unidad	2
13	Protector de oídos	Unidad	2
14	Faja de seguridad para carga / Faja lumbar	Unidad	2
15	Casaca	Unidad	1

Nota: Pedido Anual

Así mismo, para el personal que trabaja en contacto con productos y/o insumos químicos, labores en alcantarillado y aguas residuales, se debe considerar según sea el caso, lo siguiente:

It.	Descripción	Un.Med.	Cant.
1	Botas musleras	Par	2
2	Mascarilla respirador c/ filtros	Unidad	2

ACUERDO: Respecto a la indumentaria de protección para el personal obrero respetando las normas de seguridad Industrial y salud ocupacional, para tal efecto se implementará previamente el IPER (Identificación de Peligros y la Evaluación del Riesgos y Controles) se detalla la relación de la indumentaria para el año 2023 indicando que la entrega debe realizarse, una en el mes de Enero y la otra en el mes de Julio del año 2022, el cual es como sigue:

- 1 Botas de jebe c/ punta acero Par 2
- 2 Botín de seguridad de cuero c/ punta acero Par 2
- 3 Camisa manga larga en tela oxford color celeste Unidad 4
- 4 Casco de seguridad Unidad 2
- 5 Chaleco en tela drill semipesado color celeste Unidad 2
- 6 Gorro tipo legionario en tela drill color azul marino Unidad 4
- 7 Guantes industriales de latex / cuero Par 4
- 8 Lente de protección luna oscura Unidad 2

- 9 Pantalón Jeans semipesado color azul Unidad 4
- 10 Polo manga corta en tela piqué c/ cuello redondo color plomo Unidad 4
- 11 Polo manga larga en tela piqué c/ cuello redondo color plomo Unidad 4
- 12 Poncho impermeable Unidad 2
- 13 Protector de oídos Unidad 2
- 14 Faja de seguridad para carga / Faja lumbar Unidad 2
- 15 Casaca Unidad 1

Nota: Pedido anual

Así mismo, para el personal que trabaja en planta y sistemas de alcantarillado y aguas residuales, se debe considerar según sea el caso, lo siguiente:

- 1 Botas musteras un Par
- 2 Mascarilla respirador c/ filtros Unidad 2

Nota: Pedido anual

4. La empresa conviene en otorgar durante el año 2023, la dación de 2 uniformes por semestre (enero y Julio), equipos de trabajo, así como vestimenta con distintivos característicos a la actividad de la Empresa, uniforme que se entregará al personal SINDICALIZADO al SITAPAM, como se ha venido otorgando estos últimos años a los servidores de la Empresa. El uso de la vestimenta será obligatorio, bajo sanción como corresponda.

En lo que respecta al uniforme institucional, el que se debe entregar en el mes de enero y Julio respectivamente, se detalla de la siguiente manera:

UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL OBRERO			
It.	Descripción	Un.Med.	Cant.
1	Camisa de vestir manga larga	Un dad	1
2	Pantalón de vestir	Unidad	1
3	Saco Terno	Unidad	1
4	Zapatos	Par	1

Nota: Pedido Anual

UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO - MASCULINO			
It.	Descripción	Un.Med.	Cant.
1	Camisa de vestir manga corta	Unidad	2
2	Camisa de vestir manga larga	Unidad	1
3	Camisa manga larga en tela oxford color celeste	Unidad	2
3	Pantalón de vestir	Unidad	2
4	Saco Terno	Unidad	1
5	Zapatos	Par	2
7	Pantalón Jean pesado	Unidad	1
8	Polo Pique	Unidad	2
9	Chaleco Institucional en color Azul Acero	Unidad	1

Nota: Pedido Anual

UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO - FEMENINO			
It.	Descripción	Un.Med.	Cant.
1	Blusa de vestir manga corta	Unidad	2
2	Blusa de vestir manga larga	Unidad	1
3	Blusa manga larga en tela oxford color celeste	Unidad	2
3	Falda de vestir	Unidad	1
4	Pantalón	UNIDAD	1
5	Saco de vestir	Unidad	1
6	Zapatos	Par	2
7	Pantalón Jean pesado	Unidad	1
8	Polo Pique	Unidad	2
9	Chaleco Institucional color Azul Acero	Unidad	1

Nota: Pedido Anual

ACUERDO: La Empresa se compromete a cumplir y entregar como uniforme institucional al personal Obrero y administrativo, El uso de la vestimenta será obligatorio, bajo sanción como corresponde, según el siguiente detalle:

UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL OBRERO

- 1 Camisa de vestir manga larga 1 Unidad
- 2 Pantalón de vestir Unidad 1
- 3 Terno Unidad 1 (Camisa manga larga, Pantalón y Saco)
- 4 Zapatos Par 1

UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO - MASCULINO

De acuerdo a lo siguiente:

- 1 Camisa de vestir manga corta Unidad 2
- 2 Camisa de vestir manga larga Unidad 1
- 3 Pantalón de vestir Unidad 2
- 4 Terno Unidad 1 (Camisa manga larga, Pantalón y Saco)
- 5 Zapatos Par 1

UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL ADMINISTRATIVO - FEMENINO

la entregar el uniforme institucional

- 1 Blusa de vestir manga corta Unidad 2
- 2 Blusa de vestir manga larga Unidad 1
- 3 Falda de vestir Unidad 1
- 4 Pantalón unidad 1
- 5 Terno de vestir Unidad 1 (Camisa manga larga, Pantalón y Saco)
- 6 Zapatos Par 1

NOTA: PEDIDO ANUAL

5. La Empresa conviene en implementar y ejecutar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades, así como continuar con los programas de capacitación en cursos o talleres, al personal administrativo, técnico y obrero, que están relacionados con el desarrollo de sus funciones, dando prioridad a los

trabajadores agremiados.

ACUERDO: La Empresa conviene en implementar y ejecutar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades, así como continuar con los programas de capacitación en cursos o talleres, al personal administrativo, técnico y obrero, que están relacionados con el desarrollo de sus funciones, dando prioridad a los trabajadores agremiados, desde el mes de Enero del 2023

CLAUSULA SEGUNDA. - La Empresa conviene en otorgar cada mes de diciembre a partir del 2023 el otorgamiento de una canasta de víveres por fiestas Navideñas, a cada trabajador de la Empresa, consistente de la siguiente relación de productos:

RELACION DE PRODUCTOS EN CANASTA NAVIDEÑA			
IT	DESCRIPCIÓN	UN.MD.	CANTIDAD
1	PANETON D'ONOFRIO	UND	6
2	VINO TINTO SANTIAGO QUEIROLO BORGONA SEMISECO	UND	2
3	LECHE EN TARRO DESLACTOSADA - GRANDE	UND	24
4	ACEITE PRIMOR - LITRO	UND	12
5	ARROZ - SACO X 50 KGS	UND	1
6	AZUCAR - SACO X 50 KGS	UND	1
7	CHOCOLATE PARA TAZA - BARRA GRANDE	UND	4
8	DURAZNOS EN ALMIBAR ACONCAGUA - LATA 822 GR	UND	1
9	MERMELADA BARRIL X 1 KGS	UND	1
10	GALLETA SALADA DUCAL X 294 GR	UND	1
11	FILETE DE ATUN FLORIDA EN AGUA - LATA 150 GR	UND	10
12	MILO GRANULADO - LATA 400 GR	UND	1
13	CAFÉ NESCAFE TRADICION - FRASCO 200 GR	UND	1
14	GOMAS DULCES AMBROSOLI FRUGELÉ - BOLSA 430 GR	UND	1
15	TOFFEE AMBROSOLI OLD ENGLAND TOFFEE SURTIDOS - BOLSA 550 GR	UND	1
16	CHOCOLATE C/LECHE COSTA VIZZIO ALMENDRAS - CAJA 72 GR	UND	2

ACUERDO RATIFICADO: La Empresa SE COMPROMETE en otorgar cada mes de diciembre a partir del 2023 el otorgamiento de una canasta de víveres por fiestas Navideñas, a cada trabajador de la Empresa, consistente de la siguiente relación de productos:

- 1.- Panetones D'Onofrio (04 unidades)
- 2.- Vinos (02 unidades)
- 3.- Leche en tarro deslactosada grande (24 unidades)
- 4.- Aceite en litro (12 unidades)
- 5.- Saco de arroz 47kg. (01 unidad)
- 6.- Saco de azúcar 50 kg. (01 unidad)
- 7.- Barras de chocolate de taza (04 unidades)

- 8.-Duraznos en almíbar (01 unidad)
- 9.-Mermelada (01 unidad)
- 10.-Caja de galletas Ducal (01 unidad)
- 11.-Atun en lata (06 unidades)
- 12.-Milo grande (01 unidad)
- 13.-Café instantáneo grande (01 unidad)
- 14.-Bolsa de caramelos rellenos (01 unidad)
- 15.-Bolsa de toffes (01 unidad)
- 16.-Caja de chocolates vizzio (01 unidad)

CLAUSULA TERCERA. - La Empresa conviene en otorgar a partir del mes de enero de 2023, un incremento de remuneración al básico, por el monto equivalente a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles) cada año, a cada uno de los trabajadores sindicalizados que figuren en planillas, y tengan seis meses de labores ininterrumpidas.

ACUERDO: La Empresa se COMPROMETE a gestionar ante las entidades competentes, un incremento de remuneración al básico a partir del mes de enero de 2023, por el monto equivalente a S/. 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles) cada año, a cada uno de los trabajadores sindicalizados al SITAPAM que figuren en planillas, y tengan seis meses de labores ininterrumpidas.

CLAUSULA CUARTA. - La Empresa conviene en otorgar a favor de los trabajadores sindicalizados que figuren en planilla y que tengan seis meses de labores ininterrumpidas, una asignación por escolaridad una vez al año consistente en S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles). Dicho pago se efectuará en su totalidad en el mes de enero de cada año a partir del 2023, así mismo se hará entrega de una MOCHILA y un KIT ESCOLAR, consistente en:

Mochila con diseño para portátil, antirrobo, delgada y duradera, con puerto de carga USB, bolsa para computadora, resistente al agua para hombres y mujeres, compatible con portátiles de 15,6 pulgadas, color negro.

ACUERDO: La Empresa se COMPROMETE en otorgar a favor de los trabajadores sindicalizados que figuren en planilla y que tengan seis meses de labores ininterrumpidas, una asignación por escolaridad una vez al año consistente en S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles). Dicho pago se efectuará en su totalidad en el mes de enero de cada año a partir del 2023.

CLAUSULA QUINTA. - La Empresa conviene en otorgar una bonificación mensual por riesgo de caja, consistente en el billete de más alta nominación de acuerdo a la Superintendencia de Banca y Seguros a los trabajadores sindicalizados incluidos en planilla, que realicen labor de recaudación tanto en Jaén, Bellavista y San Ignacio.

ACUERDO RATIFICADO: La Empresa ACUERDA, solamente ratificar el acuerdo de otorgar bonificación mensual de S/100.00, según el pacto colectivo 2019.

CLAUSULA SEXTA. - La Empresa conviene en otorgar por fallecimiento del trabajador un subsidio total equivalente al monto de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Soles), y por fallecimiento de familiar directo (padres, hijos, cónyuge o conviviente probado y hermanos) el importe de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles) a partir del año 2023. Este derecho de subsidio corresponde a todos los trabajadores SINDICALIZADOS a SITAPAM que figuren en planilla, y que tengan seis meses de labores ininterrumpidas.

ACUERDO: La Empresa conviene en otorgar por fallecimiento del trabajador un subsidio total equivalente al monto de S/. 22,400.00 (Veintidós Mil cuatrocientos y 00/100 Soles), y por fallecimiento de familiar directo (padres, hijos, cónyuge o conviviente probado y hermanos) el importe de S/. 8,960.00 (ocho Mil novecientos sesenta y 00/100 Soles) a partir del año 2023. Este derecho de subsidio corresponde a todos los trabajadores SINDICALIZADOS a SITAPAM que figuren en planilla, y que tengan seis meses de labores ininterrumpidas. Para acceder a este derecho el trabajador deberá presentar partida de nacimiento y partida de defunción para el caso de hijos fallecidos

CLAUSULA SETIMA. - La Empresa conviene en otorgar a cada trabajador obrero (trabajador sindicalizado que figura en planilla) que realice trabajos en aguas servidas el monto de S/. 50,00 (cincuenta y 00/100 soles) diarios a partir del mes de enero 2023. Para este efecto, se deberá contar con informe del responsable del área, debidamente sustentado.

ACUERDO: La Empresa conviene en otorgar a cada trabajador obrero (trabajador sindicalizado que figura en planilla) que realice trabajos en aguas servidas el monto de S/. 15,70 (quince y 70/100 soles) diarios a partir del mes de enero 2023. Para este efecto, se deberá contar con informe del responsable del área, debidamente sustentado.

CLAUSULA OCTAVA. - La Empresa conviene en otorgar a cada uno de los trabajadores sindicalizados que figuren en planilla una asignación familiar mensual equivalente al 25% de la Remuneración Mínima Vital (RMV) a partir del mes de enero 2022. Para este efecto, el trabajador deberá presentar el documento que sustenta o acredita tener hijo. En cuanto a los requisitos para ser beneficiarios de esta asignación, rige lo dispuesto en la Ley N° 25129.

ACUERDO RATIFICADO: (2022) La empresa conviene ratificar y otorgar a cada uno de los trabajadores sindicalizados que figuren en planilla una asignación familiar mensual equivalente al 15% de la Remuneración

Mínima Vital (RMV) a partir del mes de enero 2023. De acuerdo a lo otorgado en el pacto colectivo del año 2019

CLAUSULA NOVENA. - La Empresa contiene en otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo. padres, cónyuge, hijos, hermanos o conviviente probado del trabajador en la forma siguiente:

Si el deceso ocurre dentro de la Provincia de Jaén, diez (10) días calendarios, contados a partir del momento que ocurra el deceso. Si el deceso ocurre fuera de la provincia de Jaén, quince (15) días calendarios, contados a partir del momento que ocurra el deceso.

Estas licencias no afectan las vacaciones de los trabajadores que encontrándose haciendo uso de las mismas, se suscitase el deceso del familiar. Ampliándose estos días a sus vacaciones programadas. Este derecho corresponde a todos los trabajadores sindicalizados a SITAPAM que figuren en planilla.

ACUERDO RATIFICADO: La Empresa conviene en otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo: padres, cónyuge, hijos, hermanos o conviviente probado del trabajador en la forma siguiente:

Si el deceso ocurre dentro de la Provincia de Jaén, siete (07) días calendarios, contados a partir del momento que ocurra el deceso. Si el deceso ocurre fuera de la provincia de Jaén, diez (10) días calendarios contados a partir del momento que ocurra el deceso.

Estas licencias no afectan las vacaciones de los trabajadores que encontrándose haciendo uso de las mismas, se suscitase el deceso del familiar. Ampliándose estos días a sus vacaciones programadas. Este derecho le corresponde a todos los trabajadores sindicalizados a SITAPAM que figuren en planilla.

CLAUSULA DECIMA. - La Empresa conviene en asignar la suma de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles) diarios por trabajo efectivo en contacto directo con insumos químicos, a todo el personal Obrero de campo debidamente sindicalizado a SITAPAM y que figura en planilla a partir del mes de 01 Enero 2023. Este beneficio será de manera expresa para el personal obrero de Gerencia Técnica, Gerencia Comercial, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Jaén, Bellavista, San Ignacio; más desintoxicante consistente en dos (02) tarros de leche por jornada laboral y/o por día.

ACUERDO: La Empresa conviene en asignar la suma de S/. 9.50 (nueve y 50/100 soles) diarios por trabajo efectivo en contacto directo con insumos químicos, a todo el personal Obrero de campo debidamente sindicalizado a SITAPAM y que figura en planilla a partir del mes de 01

Enero 2023. Este beneficio será de manera expresa para el personal obrero de Gerencia Operacional, Gerencia Comercial, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Jaén, Bellavista, San Ignacio; más desintoxicante consistente en un (01) tarro de leche por jornada laboral y/o por día.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - La Empresa conviene en reconocer con una (01) remuneración a todos los trabajadores sindicalizados a SITAPAM y que figuran en planilla una remuneración cuando cumplan o hayan cumplido (efecto retroactivo) QUINCE AÑOS de servicios ininterrumpidos en la institución, y después una remuneración más cuando cumplan o hayan cumplido 20, 25 y así progresivamente por cada CINCO AÑOS más de servicios.

ACUERDO RATIFICADO: La Empresa conviene en reconocer a todos los trabajadores sindicalizados a SITAPAM y que figuran en planilla una remuneración cuando cumplan o hayan cumplido QUINCE AÑOS de servicios ininterrumpidos en la institución, y después una remuneración más cuando cumplan o hayan cumplido 20, 25 y así progresivamente por cada CINCO AÑOS más de servicios.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - La Empresa conviene en acondicionar ambientes para los trabajadores obreros (vestidores y servicios higiénicos — para damas y caballeros independientemente) y para el personal administrativo ambientes para el mejor desenvolvimiento de su trabajo de acuerdo a su área. En las tres localidades: Jaén, Bellavista, San Ignacio.

ACUERDO RATIFICADO: La Empresa conviene en acondicionar ambientes para los trabajadores obreros (vestidores y servicios higiénicos — para damas y caballeros independientemente) y para el personal administrativo ambientes para el mejor desenvolvimiento de su trabajo de acuerdo a sus áreas. En las tres localidades: Jaén, Bellavista, San Ignacio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - La Empresa conviene en otorgar permiso con goce de remuneraciones a los trabajadores sindicalizados para la asistencia a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocados por los distintos gremios y/o federaciones sindicales, así como permiso a 2 delegados para asistencia a congresos y asambleas ordinarias y extraordinarias de la FENTAP. La empresa asumirá los costos de pasajes y viáticos.

ACUERDO RATIFICADO: La Empresa conviene en otorgar permiso a dos (02) delegados con goce de remuneraciones, para la asistencia a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocados por los distintos gremios y/o federaciones sindicales. La empresa asumirá los costos de pasajes y viáticos por máximo dos (02) días, siempre y cuando, los temas

a tratar en dichas asambleas se refieran estrictamente a temas relacionados con los servicios de Saneamiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - La empresa otorgará 1 día libre con goce de haberes por Onomástico al trabajador, el que se hará efectivo el mismo día de la fecha de su nacimiento, en caso que el día tocara en día no laborable (sábado, domingo o feriado) según sea el caso del régimen laboral, el goce se hará efectivo el primer día hábil siguiente.

ACUERDO RATIFICADO: La empresa otorgará 1 día libre con goce de haberes por Onomástico al trabajador, el que se hará efectivo el mismo día de la fecha de su nacimiento, en caso que el día tocara en día no laborable (sábado, domingo o feriado) según sea el caso del régimen laboral, el goce se hará efectivo el primer día hábil siguiente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - La empresa conviene en otorgar una bonificación por el día del trabajo, que se celebra cada primero de mayo, fijándose el monto de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles), que se otorgará a todos los trabajadores SINDICALIZADOS a SITAPAM.

ACUERDO: La empresa conviene en otorgar una bonificación por el día del trabajo, que se celebra cada primero de mayo, fijándose el monto de S/ 224.00 (Doscientos veinticuatro y 00/100 soles), que se otorgará a todos los trabajadores SINDICALIZADOS a SITAPAM.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - La empresa conviene en otorgar permiso con goce de remuneraciones a los trabajadores SINDICALIZADOS a SITAPAM, cuando este asista en forma particular a cursos oficiales de capacitación relacionados a su función en la empresa, por un periodo de hasta 5 días hábiles por curso y tres cursos por año. Quedando obligado el trabajador a presentar el documento que sustente dicho permiso, al momento de solicitar el permiso y a la culminación con el certificado o constancia correspondiente.

ACUERDO RATIFICADO: La empresa conviene en otorgar permiso con goce de remuneraciones a los trabajadores SINDICALIZADOS a SITAPAM, cuando este asista en forma particular a cursos oficiales de capacitación relacionados a su función en la empresa, por un periodo de hasta 5 días hábiles por curso y tres cursos por año. Quedando obligado el trabajador a presentar el documento sustentatorio al momento de solicitar el permiso y a la culminación con el certificado o constancia correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SETIMA. - La Empresa conviene en dar facilidades para que los puestos de trabajo, dejados por los agremiados, a causa de jubilación o

deceso del titular, sea cubierto por su hijo(a), siempre que reúna el perfil para el puesto de trabajo.

SIN ACUERDO.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - La empresa conviene en otorgar una bonificación por el día el Día Internacional del agua, que se celebra cada 22 de marzo, fijándose el monto de S/ 700.00 (setecientos y 00/100 soles), que se otorgará a todos los trabajadores SINDICALIZADOS a SITAPAM.

ACUERDO RATIFICADO: La empresa conviene ejecutar un programa de pasantía a la localidad de elección de la entidad por el día el Día Internacional del agua, que se celebra cada 22 de marzo, y que se otorgará a todos los trabajadores SINDICALIZADOS a SITAPAM.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SITAPAM participará en el programa de actividades por el Día Internacional del agua a realizarse cada 22 de Marzo, así como en el Día Interamericano del agua a realizarse cada primer sábado de mes de Octubre, en coordinación con la empresa y dar las facilidades que el caso amerita.

ACUERDO RATIFICADO: El SITAPAM participará en el programa de actividades por el Día Internacional del agua a realizarse cada 22 de Marzo, así como en el Día Interamericano del agua a realizarse cada primer sábado del mes de Octubre, en coordinación con la empresa y dar las facilidades que el caso amerita.

CLAUSULA VIGESIMA. - La empresa conviene en otorgar una asignación económica del 10 % de una UIT, por trabajos realizados por Emergencias (personal obrero y administrativo) debido a causas de Desastres Naturales o Emergencias Sanitarias, a los trabajadores sindicalizados a SITAPAM.

SIN ACUERDO

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - La empresa conviene en otorgar la asignación económica por movilidad local a los trabajadores sindicalizados a SITAPAM, el monto de S/ 8.00 (Ocho y 00/100 soles) diario a partir del 01.01.2023.

ACUERDO: La Empresa otorga como condición de trabajo a los obreros de la EPS MARAÑÓN SA, que realizan labor de campo, para los gastos de movilidad y refrigerio para la atención de incidencias y/o emergencias diarias, durante todo el año y de forma adelantada cada mes de enero la suma de S/. 585.00 (Quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), asignación en efectivo sujeta a rendición de cuentas por cada trabajador. Así mismo, la Empresa otorga como condición de trabajo a los empleados de la EPS MARAÑÓN SA, que realizan labor

administrativa, para gastos de refrigerio, durante todo el año y de forma adelantada en cada mes de enero, la suma de S/. 585.00 (Quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles) asignación en efectivo sujeta a rendición de cuentas por cada trabajador.

Es obligación del trabajador administrativo realizar la rendición mensual de gastos, su incumplimiento generará el descuento correspondiente en las remuneraciones del mes siguiente, así mismo el personal obrero hará lo propio, según programación de su área correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - La empresa conviene en que los trabajadores sindicalizados a SITAPAM de la Gerencia Operacional (PTAP y PTAR), Gerencia Comercial, que realicen trabajos en día domingos y/o feriados, previa coordinación con el jefe inmediato y recursos humanos, se reconozca una bonificación de S/ 100.00 (cien y 00/100 soles) por día laborado.

ACUERDO RATIFICADO: La empresa conviene en que los trabajadores sindicalizados a SITAPAM de la Gerencia Operacional (PTAP y PTAR), Gerencia Comercial realicen trabajos de domingos (1 día) y feriados (2 días), previa coordinación con el jefe inmediato y la oficina de recursos humanos, el mismo que se regirá por las directivas y normas aprobadas para estos temas.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - La empresa conviene en dar facilidades a los trabajadores sindicalizados al SITAPAM, para que continúen estudios secundarios, superiores técnicos o universitarios, previa solicitud del interesado y con aprobación de Gerencia General, sin que afecten el normal desarrollo del servicio, hasta por un máximo de 6 (seis) horas semanales, el mismo que será compensado por el trabajador.

ACUERDO RATIFICADO: La empresa conviene en dar facilidades a los trabajadores sindicalizados al SITAPAM, para que continúen estudios secundarios, superiores técnicos o universitarios, previa solicitud del interesado y con aprobación de Gerencia General, sin que afecten el normal desarrollo del servicio, hasta por un máximo de 6 (seis) horas semanales, el mismo que será compensado por el trabajador.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - La empresa conviene en otorgar a partir del año 2023, día libre a todos los trabajadores afiliados al SITAPAM por celebración de su aniversario que se realiza el día 06 de octubre de cada año.

ACUERDO RATIFICADO: La empresa conviene en otorgar a partir del año 2022, día libre a todos los trabajadores afiliados al SITAPAM por celebración de su aniversario que se realiza el día 06 de octubre de cada año. Con la salvedad que aquellos trabajadores que tengan turno en PTAP y PTAR del día en mención, y se mantengan laborando o sean

cubiertos por otro compañero según coordinaciones con la oficina de recursos humanos.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - La empresa conviene en otorgar movilidad por transporte a los acompañantes al sepelio del trabajador, conyugue, padres, hermanos o hijos del trabajador que hayan fallecido; el transporte será dentro de la localidad de Jaén, Bellavista y San Ignacio. Así como dar permiso y facilidad para asistencia a sepelio.

ACUERDO RATIFICADO: La empresa conviene en otorgar movilidad por transporte a los acompañantes al sepelio del trabajador, conyugue, padres, hermanos o hijos del trabajador que hayan fallecido; el transporte será dentro de la localidad de Jaén, Bellavista y San Ignacio. Así como dar permiso y facilidad para asistencia a sepelio, según disponibilidad de las movilidades de la entidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - La empresa conviene en dar preferencia al personal permanente de EPS MARAÑON SA que reúna todos los requisitos según experiencia y perfil profesional, para cubrir las plazas laborales que se convoquen.

ACUERDO: La empresa promoverá la promoción interna del personal permanente de EPS MARAÑON SA que reúna todos los requisitos según experiencia y perfil profesional, para cubrir las plazas laborales de la Entidad.

CLAUSULA VIGESIMA SETIMA. - La empresa se compromete en depositar a favor del SITAPAM, las aportaciones mensuales; así como descuentos, multas y otros acordados en Asamblea, los que serán abonados dentro de la primera semana de mes siguiente.

ACUERDO RATIFICADO: La empresa se compromete en depositar a favor del SITAPAM, las aportaciones mensuales; así como descuentos, multas y otros acuerdos en Asamblea, los que serán abonados dentro de la primera semana del mes siguiente. Adjuntando la documentación necesaria y sustentatoria, con los datos e información pertinente.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - La empresa se compromete en aceptar que el SITAPAM conforme el comité de adquisición de indumentaria, material de protección y vestimenta; así como la compra de los víveres que se incluyen en canasta navideña para el personal de EPS Marañón

ACUERDO: La empresa se compromete en aceptar que el SITAPAM participe como veedor en los procesos de adquisición de indumentaria,

material de protección y vestimenta; así como la compra de los víveres que se incluyen en canasta navideña para el personal de EPS Marañón

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - El SITAPAM se compromete a realizar jornadas de trabajo una vez por semestre (2 veces al año) en las sedes de la empresa como PTAP, PTAR y sede central; y en las localidades de Bellavista y San Ignacio dichos trabajos lo realizará el personal de cada localidad; si el caso amerita que el personal de Jaén deba trasladarse a las localidades, la empresa cubrirá los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje.

ACUERDO RATIFICADO: El SITAPAM se compromete a realizar jornadas de trabajo una vez por semestre (2 veces al año) en las sedes de la empresa como PTAP, PTAR y sede central; y en las localidades de Bellavista y San Ignacio dichos trabajos lo realizará el personal de cada localidad.

CLAUSULA TRIGESIMA. - La empresa conviene en brindar facilidades, para que los hijos de los sindicalizados realicen sus prácticas pre profesionales en áreas afines a sus estudios realizados.

ACUERDO: La empresa conviene en brindar oportunidades, para que los hijos de los sindicalizados realicen sus prácticas pre profesionales en áreas afines a sus estudios realizados, previa evaluación.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - La empresa, reconoce el Fuero Sindical a todos los Dirigentes del Sindicato, así como a los miembros de la Comisión Negociadora, en concordancia con el Artículo N° 31 del D.L. N° 25593, modificado por Ley N 27912.

ACUERDO RATIFICADO: La empresa, reconoce el Fuero Sindical a todos los Dirigentes del Sindicato, así como a los miembros de la Comisión Negociadora, en concordancia con el Artículo N° 31 del D.L. N° 25593, modificado por Ley N° 27912.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. La empresa otorga como simple liberación al SITAPAM por fruto de negociación, la suma de 5/4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles) a cada agremiado al SITAPAM inscrito en nuestro padrón de afiliados, al INICIO de la negociación colectiva, como manifestación de reconocimiento al cierre DE PLIEGO del presente convenio por pacto colectivo.

ACUERDO: La empresa otorga como simple liberación al SITAPAM por fruto de negociación, la gratificación extraordinaria por única vez en el primer semestre del 2023, de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) a cada agremiado al SITAPAM inscrito en el padrón de afiliados, al INICIO de la negociación colectiva, (53 afiliados) como manifestación de

reconocimiento al cierre DE PLIEGO del presente convenio por pacto colectivo.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - Las partes convienen en que el conjunto de derechos y beneficios reconocidos en la presente convención colectiva, tienen carácter permanente y por lo tanto plena vigencia en el tiempo, no siendo de aplicación ningún plazo de caducidad.

ACUERDO: Las partes convienen en que el conjunto de derechos y beneficios reconocidos en la presente convención colectiva, tienen carácter permanente y por lo tanto plena vigencia en el tiempo, no siendo de aplicación ningún plazo de caducidad. A excepción de la CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - Las partes reconocen que los acuerdos de las cláusulas anteriores, se cumplirán únicamente con todos los trabajadores sindicalizados a SITAPAM que figuren en planilla, y para casos expresamente señalados, adicionalmente se exigirá labores ininterrumpidas por 06 meses.

ACUERDO: Las partes reconocen que los acuerdos de las cláusulas anteriores, que contengan la delimitación para los trabajadores sindicalizados a SITAPAM serán de cumplimiento únicamente para los agremiados, las demás son extensivas en virtud de la normatividad que sustenta la negociación colectiva como Sindicato mayoritario.

CLAUSULA OBLIGACIONAL. -

1. La parte sindical se obliga a:
 - a) Coadyuvar para el cumplimiento irrestricto del Reglamento Interno de Trabajo y demás normas internas de la EPS MARAÑÓN S.A.
 - b) Reducir los plazos de mora de atención a usuarios, dentro de su campo de acción, en el marco del TUO de la Ley 27444, su incumplimiento genera responsabilidad administrativa.
 - c) Seguir desplegando esfuerzos para elevar la producción y productividad de la empresa, contribuyendo a incrementar los ingresos en beneficio de la empresa, con la participación activa del personal directivo.
2. Ambas partes se comprometen a mejorar los indicadores de gestión de la empresa, en particular el índice de facturación y recaudación a fin de elevar los ingresos de la entidad y que se pueda evaluar la mejora de los ingresos de los trabajadores.

Siendo las 19:00 horas del día 22 de setiembre del año 2022, se dio por finalizada la sesión pasando a firmar los asistentes.







